



P. 0381 /2023  
OFICIO N°

ANT.: Solicitud Información Pública N°  
MU030T0001630 de 17/04/2023.

MAT.: Da respuesta a solicitud de información de Sra.  
Verónica Leyton G.

CASABLANCA, 04 de mayo de 2023.

**VISTOS:**

- 1.- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley N° 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;
- 2.- El Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008;
- 3.- La Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012;
- 4.- El Reglamento de Acceso de la Información Pública de la I. Municipalidad de Casablanca, DA N° 9892 de 31 de diciembre de 2018.
- 5.- La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6.- La Ley 19.628 de Protección de Datos Personales.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que con fecha 17/04/2023, se recibió la solicitud de información pública N° MU030T0001630 cuyo tenor literal es el siguiente

*"El pasado 6 de abril, se presentaron ante el Concejo Municipal las propuestas de adjudicación de 2 licitaciones públicas: 5300-7-LQ23 y 5300-8-LQ23, ambas de" reposición de luminarias LED a la empresa INGENIERIA Y CONSTRUCCION" ELECTRICA SINEC LIMITADA, donde según se expuso, SINEC habría obtenido" 95,91% puntos, no obstante, aquello es imposible porque SINEC APARTE DE OMITIR ESTIPULAR LAS RETENCIONES, lo que automáticamente según la" pauta de evaluación le privaba de 7,5 puntos, también lo es porque su oferta NO" CUMPLIO CON LO EXIGIDO EN EL PENULTIMO PARRAFO DEL NUMERAL" 6,3 DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS que señala que Se deberá incluir" un folleto/catalogo con las características del sistema de telegestión, que" demuestre que cumple con las características solicitadas. Todos estos" documentos, TANTO EL INFORME DE ENSAYOS DEL MEDIDOR, EL ENSAYO IP DEL NODO DE TELEGESTION COMO EL FOLLETO/CATALOGO, DEBERAN" SER ENTREGADOS EN LA OFERTA TECNICA, lo que no aconteció, por lo que" de acuerdo al numeral 10 letra a) de las bases administrativas que señala que EN CASO QUE FALTASE ALGUN DOCUMENTO INCLUIDO EN LOS ANEXOS TECNICOS, y/o anexos económicos, LA PROPUESTA DEL OFERENTE SERA" DECLARADA FUERA DE BASES Y QUEDARA FUERA DEL PROCESO DE EVALUACION." Dicho lo anterior, el artículo 33 del Decreto 250-2004 del Ministerio de Hacienda" que aprobo el Reglamento de la ley 19.886, estipula la posibilidad que los" oferentes, una vez realizado el acto de apertura electrónico, puedan registrar en" el las observaciones que consideren pertinentes, por lo tanto, el hecho que la" normativa posibilite dicha acción, no es para que esta sea ignorada, desatendida" u obviada, sino que por el contrario, es un tengase presente que debe ser considerado por los evaluadores oportunamente. En efecto, en la apertura de estas licitaciones se registraron una serie de observaciones, tal como puede comprobarse en el icono del sobre de apertura del portal en cada caso (se acompaña acta con las observaciones en cada caso para que se comprendan las" motivaciones de la presente solicitud), entendiéndose que estas observaciones" debieron ser de conocimiento de los evaluadores, es que vengo en solicitar a ustedes respecto de ambas licitaciones copia de la siguiente información: 1) Copia del documento, mail, y/o registro donde conste que las observaciones del acto de apertura fueron entregadas a los integrantes de la Comisión Evaluadora. 2) Copia del o los documento y/o registros en donde conste que la Comisión evaluadora haya consultado a la dirección de asesoría jurídica o a*